Iustitia Socialis. Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas
Año XI. Vol. XI. N° 21. Julio – Diciembre. 2026
Hecho el depósito de Ley: FA2016000064
ISSN: 2542-3371
FUNDACIÓN KOINONIA (F.K). Santa Ana de Coro, Venezuela

Bartolomé Gil-Osuna

https://doi.org/10.35381/racji.v11i21.5500

La formación jurídico-filosófica del jurista de hoy y el uso ético de la inteligencia artificial desde la centralidad de la persona humana

Iniciar cualquier escrito con el propósito de reflexionar sobre dos temas de vanguardia supone asumir una exigencia intelectual que invita al análisis crítico y a la profundidad de pensamiento. Como nos recuerda el emperador Marco Aurelio —el hombre debe acostumbrarse a examinar sus pensamientos y reflexionar sobre cuanto acontece, antes de dejarse llevar por las circunstancias—. Son estas la *inminente necesidad de una sólida formación jurídico filosófica* en las universidades de América Latina y, en particular, en las Universidades ecuatorianas para formar profesionales con valores e inclinados a la solución de controversias garantizando los derechos constitucionales y la dignidad humana de las personas. De modo que, la formación de los profesionales del Derecho enfrenta el desafío de recuperar la dimensión humanista, ética y filosófica del conocimiento jurídico. En un contexto caracterizado por profundas transformaciones sociales, desigualdades persistentes y acelerados avances tecnológicos, no basta con formar juristas técnicamente competentes en la interpretación y aplicación de las normas; resulta indispensable formar personas capaces de comprender el sentido de la justicia, reconocer la dignidad humana como fundamento del orden jurídico y asumir una responsabilidad activa en la protección de los derechos fundamentales.

Desde esta perspectiva, la Filosofía del Derecho no constituye, en el syllabus universitario, un saber accesorio ni una asignatura meramente especulativa, sino un componente esencial de la formación jurídica. Kant, al sostener que la persona debe ser considerada siempre como un fin en sí misma y nunca como un simple medio, proporciona un fundamento ético insoslayable para la convivencia jurídica. Maritain, desde el humanismo personalista, vincula la dignidad de la persona con el fundamento de los derechos humanos; mientras que Ferrajoli con su teoría del garantismo, recuerda que el poder —incluido el jurisdiccional— debe encontrar límites infranqueables en los derechos y garantías de las personas. De la misma manera, Nussbaum en su enfoque de las capacidades, permite comprender que la dignidad no se agota en su reconocimiento formal, sino que exige condiciones materiales y sociales para

que cada individuo pueda desarrollar una vida verdaderamente humana. En consecuencia, una praxis jurídica desprovista de excelsa formación filosófica corre el riesgo de convertirse en un automatismo burocrático o en un ejercicio tecnocrático, distante de las necesidades reales de justicia de la sociedad.

Y, una segunda mirada de este soliloquio es *la utilización de la IA de manera adecuada*, preocupación que adquiere especial relevancia en la educación jurídica del siglo XXI, cuando la inteligencia artificial (IA) comienza a intervenir en la producción, organización e interpretación de información jurídica, así como en determinados procesos de decisión. Su incorporación en las universidades no debe conducir a la sustitución del razonamiento crítico, la deliberación ética ni la responsabilidad profesional. Por el contrario, debe responder a un enfoque centrado en el ser humano, sustentado en la colaboración, la transparencia, la inclusión y el respeto de los derechos fundamentales.

La universidad, por tanto, tiene ante sí una responsabilidad que trasciende la transmisión de conocimientos normativos: formar juristas capaces de conjugar ciencia jurídica, conciencia ética y sensibilidad social. En definitiva, el progreso tecnológico solo adquiere verdadera legitimidad cuando permanece al servicio de la persona humana; y el Derecho como —*ars boni et aequi*— solo cumple plenamente su función cuando, además de ordenar la convivencia, protege la dignidad, garantiza los derechos humanos y contribuye a la construcción de una sociedad más justa, en plenitud, equilibrio y armonía que se asemeje al concepto ancestral del *Sumak Kawsay*.

En este escenario reflexivo quiero hacer referencia inusitada a la episteme de los Derechos Humanos como presupuesto cognitivo y normativo que reconoce a toda persona como titular de derechos por su sola condición humana, con independencia de su origen, pertenencia cultural o circunstancia particular. Desde esta perspectiva, Jack Donnelly permite fundamentar el carácter universal de los derechos humanos sin desconocer las particularidades históricas y culturales de las sociedades. A su vez, el pensamiento de san Agustín de Hipona

aporta un antecedente filosófico relevante al subordinar la legitimidad del poder político a un orden superior de justicia; mientras que Jürgen Habermas, desde su teoría discursiva del derecho y la democracia, vincula la legitimidad del orden jurídico con el reconocimiento recíproco de las personas como sujetos libres e iguales.

Es de señalar que, la Editorial de la revista *Iustitia Socialis* representa un espacio privilegiado para promover la reflexión jurídico-filosófica sobre los problemas estructurales que condicionan la vigencia de los derechos humanos. En una publicación de alto impacto académico, esta labor trasciende la divulgación de ideas: contribuye a configurar la agenda del debate jurídico, visibilizar las crisis que comprometen el Estado de derecho y someter las transformaciones normativas e institucionales a un examen crítico de rigor conceptual. La reflexión editorial se convierte así en una forma de intervención académica en el espacio jurídico global, orientada a preservar la centralidad de la dignidad humana frente a las nuevas manifestaciones del poder.

Bartolomé Gil-Osuna
bagil2@pucesi.edu.ec
Pontificia Universidad Católica del Ecuador, Ibarra, Imbabura
Ecuador
https://orcid.org/0000-0003-0128-2030